

EXPTE. N° 0134/98

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Prorrógase hasta el día 29 de mayo de 1998 el plazo de acogimiento al régimen establecido por la Ordenanza N° 1600-97.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 7 de 1998.-

Registrada bajo el número: 1616/98